Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

### BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y UN PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AMBOS, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN Y/O AQUAERÓBIC PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA. TEMPORADA ESTIVAL DE 2019

**PRIMERA**

Se convoca concurso-oposición para la contratación de TRES socorristas acuáticos y la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de natación y/o monitores/as de aquaeróbic y un peón de mantenimiento, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades para el verano de 2019.

A efectos de la presente selección se entiende por socorrista a un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a estas Bolsas implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

**SEGUNDA**

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

–Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha –LEPCLM–.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y tablón de edictos municipal.

**TERCERA**

El período de contratación de los socorristas acuáticos y de los/as monitores/as de natación y/o aquaeróbic y peón de mantenimiento se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la piscina pública, así como al necesario para su apertura y cierre y correcto funcionamiento de las actividades programadas en la misma.

Las retribuciones brutas mensuales, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir por los/as trabajadores /as contratados/as como socorristas, al amparo de las presentes bases, ascenderán a 1.083,05 euros/mes a tiempo completo; el peón de mantenimiento 1.199,58 euros/mes a tiempo completo, mientras que las del monitor/a vendrá determinada en función del tipo de curso a impartir (iniciación, enseñanza-perfeccionamiento y aquaeróbic, según las bases reguladoras de subvenciones con destino a actividades acuáticas, convocadas por Diputación) y de las necesidades del servicio.

**CUARTA**

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

**–Socorrista:**

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Limpieza y mantenimiento de las piscinas y sus alrededores.
- Venta de entradas.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

**–Monitor/a natación y/o aquaeróbic:**

- Las propias de la naturaleza de su función como monitor, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- Organización y puesta en funcionamiento de los cursos de natación y/o otras actividades propias de piscina de verano, en colaboración con los servicios municipales.

**–Peón de mantenimiento:**

- Limpieza del vaso de la piscina con el carro limpia-fondo.
- Limpieza de la superficie del agua con red.
- Limpieza de las paredes con cepillo.
- Limpieza de los skimrners.
- Limpieza periódica del filtro de arena, para garantizar un correcto filtrado.
- Control de los niveles de PH, cloro y otros.
- Control del nivel del agua, si el vaso está en perfecto estado.
- Limpieza de vestuarios y servicios los sábados.

**–Y en todos casos:**

- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo al Concejal de Servicios.
- Avisar con antelación y por escrito al Concejal de Servicios de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

**QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

–Ser español/a o ciudadano/a de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

–Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

–No padecer enfermedad o defecto fisico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

–No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Nambroca.

–Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo).

–Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

**A nivel académico:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (único requisito para el peón de mantenimiento).

**A nivel deportivo:**

–Socorristas:

- Título oficial de socorrista acuático (la licencia en vigor o seguro que lo cubra, deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo)

–Monitor/a de natación:

- Y poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  1. Título de Monitor o Entrenador de Natación
  2. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D *
  3. Certificado de profesionalidad de actividades acuáticas

  (*Siempre que en su currículum se acredite haber cursado la asignatura de natación).

–Monitor/a aquaeróbic:

- Y poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  1. Título de monitor de aquagim, aquafitness o aeróbic
  2. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D
  3. Certificado de profesionalidad de actividades acuáticas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**SEXTA**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nambroca y página web municipal.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo II, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y a nivel deportivo exigida en la convocatoria.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 15,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de la Caja Rural de Toledo número ES82-3081-0113-9211-0087-4823, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen socorrista-monitor-peón de mantenimiento». No obstante, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen: las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de las listas, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: Oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso, siendo eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, celebrándose en fecha distinta por cada una de los puestos a cubrir.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la opos1c1on quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

–Socorristas:

La fase de oposición constará de un ejercicio. Consistirá en la contestación a un cues tionario, durante un tiempo de veinte minutos, de 20 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como anexo I.

Forma de valoración: Número de aciertos - (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio es 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo y poder pasar al segundo ejercicio.

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo.

La puntuación máxima de este ejercicio es 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo y poder pasar a la fase de concurso.

–Monitores/as y monitores/as aquaeróbic:

La fase de oposición constará de un ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario durante un tiempo de veinte minutos de 20 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como anexo I.

Forma de valoración: Número de aciertos - (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio es 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo y poder pasar a la fase de concurso.

–Peón de mantenimiento:

La fase de oposición constará de un ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario durante un tiempo de veinte minutos de 20 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como anexo I.

Forma de valoración: Número de aciertos - (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio es 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo y poder pasar a la fase de concurso.

B) FASE DE CONCURSO:

Únicamente se valorarán los méritos de quienes hubiesen superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar.

Será objeto de puntuación:

–Experiencia laboral en relación con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo de socorrista, y experiencia laboral como monitor/a de natación, aquagim, aquafitness, aquaeróbic y/o aeróbic). Con una valoración máxima de 6 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nambroca, no será necesaria acreditarla, el servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

–Formación y otros. Con una valoración máxima de 4 puntos:

a) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como federaciones, colegios oficiales profesionales y sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público.

b) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:

a. Título TAFAD: 0,25 puntos.

b. Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos.

c. Licenciado en Ciencias del Deporte: 1 punto.

*La titulación académica no es acumulativa.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

**OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Nambroca.
–Cuatro Vocales.
–Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes , que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selecci ón con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases. El Tribunal calificador se clasifica en la categoría 3ª del anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

**NOVENA. CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO**

La calificación de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, el cual determinará el orden de llamamiento.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el tablón de anuncios y página web municipal, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrán también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio, no pudiendo superar el número de plazas convocadas en el caso de los Socorristas y el peón de mantenimiento, mientras que, en el caso de los/as Monitores de natación y/o aquaeróbic, se harán en función de los alumnos/as inscritos en cada una de las actividades acuáticas programadas. Así mismo, cada monitor/a sólo podrá optar a la contratación por tres cursos máximo por quincena, siempre y cuando hubiera suficientes monitores/as en bolsa.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía electrónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

–Los llamamientos se realizarán por vía electrónica (email). A tal efecto los interesados deberán facilitar un correo electrónico de contacto y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. En dicha comunicación se le indicará los turnos de trabajo, en el caso de los Socorristas, y los grupos de natación/aquaeróbic que le corresponden como Monitor/a junto con su horario.

–El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- Licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir la titulación de Socorrista.
- Certificado por delitos de naturaleza sexual.

–En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

**DÉCIMA. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
3. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

**UNDÉCIMA**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ANEXO I**

**Parte común (socorristas y monitores/as natación):**

Tema 1.- Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
Tema 2.- Bases biopatológicas.
Tema 3.- Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.

**Parte específica socorristas**

Tema 1.- Principios generales en el salvamento acuático.
Tema 2.- Técnicas y métodos del salvamento acuático.
Tema 3.- Accidentes acuáticos. Evaluación inicial y reanimación cardiopulmonar básica.

**Monitores/as natación**

Tema 1.- Enseñanza de la natación.
Tema 2.- Contenidos y fundamentos. Especialidades.
Tema 3.- Psicopedagogía.

**Monitores/as aquaeróbic**

Tema 1.- Acondicionamiento fisico en el medio acuático. Características y entrenamiento.
Tema 2.- Normas básicas del ejercicio aeróbico.
Tema 3.- Aquaerobic y su aplicación en diferentes sectores de población. Música y fitness acuático.

**Peón de Mantenimiento**

Tema 1. El Ayuntamiento de Nambroca, estructura, funciones y servicios
Tema 2. Conocimientos básicos de cálculo matemático, cultura general.
Tema 3. Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.
Tema 4. Condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, señalización. equipos de protección, precauciones en la carga y transporte de materiales, etc...

Código de verificación: 2019.00002590
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

**ANEXO II**

| Apellidos y nombre | | | | | | D.N.I. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | C. Postal | Municipio |
| Provincia | e-mail/correo electrónico | | | | | Nº teléfono |

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nambroca comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Nambroca para la CONTRATACIÓN DE TRES SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN Y/O AQUAERÓBIC Y UN PEÓN DE MANTENINIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE NAMBROCA, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, como (señalar lo que corresponda):

❑ SOCORRISTAS
❑ MONITOR/A NATACIÓN Y/O MONITOR/A AQUAEROBIC (CONCRETAR CUÁL):_____
(Si no se concretar cual de las opciones se entenderá que se opta a ambas).
❑ PEÓN DE MANTENIMIENTO

Se acompaña: (marcar lo que corresponda)
❑ Fotocopia compulsada del DNI. o N. I.E. del solicitante.
❑ Fotocopia compulsada de la titulación académica y deportiva exigida en la convocatoria.
❑ Resguardo ingreso tasas derechos de examen

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Nambroca, así como que no padezco enfermedad ni defecto fisico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA:

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Firmado: _____

Nambroca, a ____ de _____ de 2019.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Nambroca, 14 de mayo de 2019.–El Alcalde, Víctor Botica García.

*N.º I.-2590*

Código de verificación: **2019.00002590**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**